OTRAS DISPOSICIONES

INSTITUTO VASCO ETXEPARE EUSKAL INSTITUTUA / BASQUE INSTITUTE

3425

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2013, de la Directora del Instituto Vasco Etxepare, por la que se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a personas físicas y personas jurídicas privadas del sector de la música, las artes escénicas y los audiovisuales, para la participación en ferias, festivales y eventos profesionales que se celebrarán en 2013 fuera del ámbito territorial del euskera.

La Ley 3/2007, de 20 de abril, de Creación y Regulación del Instituto Vasco Etxepare Euskal Institutua / Etxepare Basque Institute (en adelante IVE) dispone en su artículo 3.b) que dicho Instituto tiene como fin: «Contribuir a dar a conocer y difundir en el exterior la cultura vasca en cualquiera de sus lenguas oficiales, manifestaciones, soportes, medios y formas de expresión, promoviendo en especial la cultura creada en euskera».

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 88/2008, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del IVE, corresponde a dicho Instituto la difusión y promoción de la cultura vasca fuera de la Comunidad Autónoma Vasca. Dicho Decreto establece en su artículo 19.2 que el área de Promoción de la Cultura Vasca abarca los ámbitos de la música, las artes escénicas, el cine, la arquitectura y el diseño. Por otro lado, el apartado f) del citado artículo establece que entre las funciones del IVE se encuentra el diseño de programas de ayuda para los agentes culturales con el objetivo de dar a conocer la creación vasca en la escena internacional.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las áreas de actuación del IVE, se ha considerado interesante establecer el procedimiento para la adjudicación de subvenciones para la participación en ferias y festivales de carácter mercantil relacionados con el sector de los audiovisuales, la música y las artes escénicas fuera del ámbito territorial del euskera.

En virtud de lo cual,

RESUELVO:

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Resolución establecer el procedimiento para la adjudicación de subvenciones a profesionales del sector de la música, las artes escénicas y los audiovisuales, para la participación en ferias, festivales o eventos profesionales que se celebrarán en 2013 fuera del ámbito territorial del euskera.

Artículo 2.– Modalidades de convocatoria.

Capítulo II - Música.
Capítulo III - Artes escénicas.
Capítulo IV - Audiovisuales.

Artículo 3.– Recursos económicos y límites de las subvenciones.

1.– El importe global máximo de esta convocatoria ascenderá a setenta y dos mil (72.000) euros, y dicho importe se desglosará de la siguiente manera, según las modalidades:

a) Para los audiovisuales, cincuenta y dos mil (52.000) euros.

b) Para el sector de la música, diez mil (10.000) euros.

c) Para las artes escénicas, diez mil (10.000) euros.

2.– Los gastos subvencionables mediante esta convocatoria deberán estar directamente relacionados con la participación en una feria.

a) Gastos subvencionables:

Gastos de desplazamientos, alojamiento, dietas, alquiler de stand y gastos de acreditación e instalación en las ferias.

b) Importes de las subvenciones:

– Gastos máximos de alojamiento y dietas, por persona y día: en España, setenta y cinco (75) euros para alojamiento, y cuarenta y dos (42) euros en concepto de dieta. Fuera de España, ciento veinte (120) euros para alojamiento, y sesenta y tres (63) euros en concepto de dieta.

– En caso de utilizar coche, cero coma veintinueve (0,29) euros por km, más gastos de autopista y parking. Para calcular la cantidad de kilómetros, se tomará como punto de partida la sede social o el establecimiento de la persona física o jurídica.

– Cuando el vehículo es alquilado, coste del alquiler, combustible, gastos de autopista y parking.

– En caso de utilizar avión, tren o algún otro transporte público, se abonará el billete ordinario.

3.– Los importes máximos por feria serán los siguientes:

a) Modalidades de artes escénicas y música:

– Ferias situadas a más de 5.000 km (1.000 euros).

– Ferias situadas a una distancia entre 1.200 y 5.000 km: ochocientos (800) euros.

– Ferias situadas como máximo a 1.200 km: quinientos (500) euros.

b) Modalidad de audiovisuales:

El importe máximo por feria será de mil (1.000) euros.

Cada solicitante recibirá como máximo la cantidad de dos mil doscientos cincuenta (2.250) euros para todas las ferias.

4.– Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con aquéllas que se concedan para los mismos objetivos por otras instituciones públicas, siempre y cuando no se produzca sobrefinanciación. En caso de sobrefinanciación, el importe de la subvención se verá aminorado hasta el límite máximo correspondiente.

5.– En caso de que la dotación presupuestaria no sea suficiente para abarcar todas las solicitudes, se adjudicaría la parte correspondiente a cada una de ellas mediante prorrateo, garantizándose, en todo caso, como mínimo el 50% del límite subvencionable establecido para cada feria, hasta agotar el presupuesto. A tal efecto, se tendrá en cuenta el orden de registro de entrada de las solicitudes.

6.– Sea cual fuere la dotación adjudicada en cada modalidad de la presente Resolución, si no se agota la cantidad establecida, bien porque no se haya presentado ninguna solicitud, bien porque las personas solicitantes no cumplen los requisitos, el importe de la subvención para una modalidad podrá ser incrementado con el importe sobrante de otra modalidad, siempre que dicha modalidad no se haya resuelto aún, según este orden de prioridad: ferias de artes escénicas y danza, ferias de música, y ferias de audiovisuales. Se informará de dicho incremento mediante previa resolución de la Directora del Instituto Etxepare que deberá ser publicada en el BOPV.

Artículo 4.– Personas o entidades beneficiarias.

1.– Las personas o entidades que pretendan ser beneficiarias de las subvenciones reguladas por la presente Resolución deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física o jurídica privada con sede social y domicilio en la Comunidad Autónoma Vasca. Cuando el idioma vehicular de la obra expuesta o puesta a la venta en el mercado sea el euskera, podrán presentarse también personas físicas o jurídicas con sede social o domicilio dentro del ámbito territorial del euskera.

b) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente a la actividad que se vaya a realizar, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.– No se admitirán las solicitudes de entidades privadas y fundaciones de capital mayoritariamente público, ni aquéllas con carácter de «comunidad de bienes», ni tampoco de aquéllas asociaciones que no guarden relación directa con la actividad del sector de la modalidad correspondiente.

3.– No podrán concurrir a las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas sancionadas administrativa o penalmente con la imposibilidad de acceso a ayudas públicas o aquéllas que se encuentren afectadas por prohibición legal que las inhabilite para ello, incluidas las sancionadas con esta prohibición por incurrir en discriminación por razón de sexo contraviniendo la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero.

4.– Será necesario para la concesión y el pago de las subvenciones tener terminado cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma Vasca y sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes, se halle todavía en tramitación.

Artículo 5.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponde al IVE la gestión de las subvenciones que se concederán por medio de la presente convocatoria.

El IVE realizará el seguimiento del desarrollo de los proyectos, y la persona beneficiaria estará obligada a responder a los requerimientos de inspección o de información que se le formulen a tal fin.

Artículo 6.– Plazo y modo de presentación de solicitudes.

1.– Plazos:

El plazo expirará el 13 de septiembre, habiendo comenzado al día siguiente a la fecha de publicación en el BOPV de la presente Resolución.

2.– Modo de presentación:

Cada solicitante presentará todas sus solicitudes en una sola hoja de solicitud.

3.– Las solicitudes presentadas al amparo de la presente Resolución se realizarán según lo dispuesto en los correspondientes anexos. La solicitud de ayudas deberá presentarse en la siguiente dirección: Instituto Vasco Etxepare. Calle Prim, 7; 20006 San Sebastián. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.– Subsanación de defectos de la solicitud.

Si se constata que las solicitudes no van acompañadas de la documentación exigida para su admisión o se aprecian defectos de forma, se concederá a la persona interesada un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos. Asimismo, se le indicará que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistida en su solicitud o que se le declarará decaído en el derecho a la realización de la tramitación correspondiente, previa comunicación de resolución.

Artículo 8.– Resolución.

1.– El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, y corresponderá al personal técnico del IVE dictar la propuesta de resolución, para que la Directora del IVE dicte la correspondiente resolución.

La resolución se dictará en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.– La resolución de adjudicación de las subvenciones se publicará en la página web del Instituto Vasco Etxepare, de conformidad a lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.– Si transcurrido el plazo de resolución no hay notificación, la solicitud se entenderá desestimada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.– Obligaciones de la persona beneficiaria.

1.– Aceptar la subvención concedida. Si, en el plazo de quince días contados a partir de la notificación de concesión de la subvención, la persona beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que la ha aceptado.

2.– Destinar la subvención a la finalidad concreta para la que se solicitó y llevar a cabo la actividad subvencionada a lo largo del año 2013.

3.– Proporcionar información sobre las subvenciones recibidas al amparo de la presente convocatoria a la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Administración Pública, así como al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, si así se lo solicitaran.

4.– Hacer mención expresa y clara de la ayuda concedida por el IVE, a partir de la fecha de recepción de la resolución de concesión, en catálogos, programas, carteles anunciadores, fotografías y demás materiales gráficos y sonoros que se publiquen.

5.– Si con anterioridad a la resolución, se produjera alguna modificación en el proyecto presentado en la solicitud, hacérselo saber por escrito al IVE. A partir de la recepción de esta comunicación, el IVE dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para responder. Si no emitiera respuesta, la modificación se entenderá admitida.

6.– La persona beneficiaria deberá garantizar al IVE la autorización para la utilización del material e imágenes relacionados con el proyecto subvencionado, para que difunda la información en varios soportes.

Artículo 10.– Pago de la subvención.

La subvención concedida se hará efectiva en un solo pago, una vez terminada la actividad, y tras la debida justificación.

Artículo 11.– Justificación y liquidación.

Los beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta Resolución dispondrán de un plazo de dos meses, a partir de la finalización de la actividad o de la publicación de la resolución de concesión, para presentar los documentos relacionados a continuación. En el caso de las actividades llevadas a cabo en diciembre, deberán presentarse antes del 31 de enero de 2014.

a) Memoria valorativa de toda la actividad llevada a cabo.

b) Lista ordenada de los comprobantes de los gastos subvencionados (facturas, tickets...). Las facturas deberán de estar al nombre del beneficiario, y ser validas según la normativa fiscal vigente. En el caso de las facturas en monedas distintas al euro, deberá indicarse el coste de las mismas en euros, así como la tasa de cambio utilizada para efectuar dicho cálculo.

c) Los gastos de alquiler del stand, desplazamientos, alojamiento y autopista, así como de acreditación e instalación, se justificarán por medio de facturas originales o por fotocopias compulsadas en la sede del IVE. No se admitirán facturas para su compulsa, si no se presentan fotocopias de las mismas.

d) Para la justificación de las dietas bastará con rellenar y firmar la ficha contenida en el correspondiente anexo.

e) Los gastos de alojamiento se justificarán mediante facturas.

f) En caso de los viajes efectuados en vehículo propio, es suficiente con que el beneficiario rellene y firme la tabla de kilometraje recogida en el correspondiente anexo. El número de kilómetros se calculará de la siguiente manera: la distancia de ida y vuelta desde la sede social o el establecimiento de la persona física o jurídica hasta el lugar donde se celebra la actividad.

g) Ejemplares de los catálogos, programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico y sonoro, cuando proceda, con mención expresa a la recepción de la ayuda a través del logo del IVE.

h) Listado de las demás subvenciones recibidas para el mismo fin tras la presentación de la solicitud. Si no se hubiera recibido ninguna otra subvención además de la concedida por el IVE, deberá presentar una declaración jurada en ese sentido.

Cuando analizada la documentación remitida a los efectos de justificación de la subvención proceda, por el motivo que fuera, en caso de existencia de sobrefinanciación o no aportación del total de las facturas de gasto exigidas, la minoración o la anulación total de la ayuda inicialmente reconocida por la Directora del IVE, se dictará, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de justificantes, resolución de liquidación individualizada.

Artículo 12.– Incumplimientos.

1.– No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Resolución o en cualquier otra disposición de carácter general.

2.– Destinar la totalidad o una parte de la subvención concedida a una actividad distinta de la prevista en la presente Resolución.

3.– En su caso, no devolver la cantidad determinada en la resolución de liquidación de la subvención en el plazo establecido a tal efecto.

En el supuesto de que se compruebe que se ha producido lo anteriormente expuesto, se entenderá que se ha producido incumplimiento, debiendo la persona o entidad beneficiaria reintegrar al IVE las cantidades recibidas más los intereses que correspondan legalmente, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

CAPÍTULO II

MÚSICA

Artículo 13.– Recursos económicos y límites.

1.– El importe máximo para esta modalidad será de diez mil (10.000) euros.

2.– La persona solicitante presentará una sola solicitud, para acudir a cuantas ferias desee, pero la suma de las subvenciones recibidas para todas las ferias no superará en ningún caso la cantidad de dos mil doscientos cincuenta (2.250) euros.

3.– La subvención máxima que se concederá para cada feria será la establecida en el artículo 3.3.

CAPÍTULO III

ARTES ESCÉNICAS (TEATRO - DANZA)

Artículo 14.– Recursos económicos y límites.

1.– El importe máximo para esta modalidad será de diez mil (10.000) euros.

2.– La persona solicitante presentará una sola solicitud, para acudir a cuantas ferias desee, pero la suma de las subvenciones recibidas para todas las ferias no superará en ningún caso la cantidad de dos mil doscientos cincuenta (2.250) euros.

3.– La subvención máxima que se concederá para cada feria será la establecida en el artículo 3.3.

CAPÍTULO IV

AUDIOVISUALES

Artículo 15.– Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.

1.– Deberá ser una empresa de producción y distribución o persona física o jurídica privada independiente, que tome la iniciativa y asuma la responsabilidad de la realización de la obra;

además, ninguna organización que gestione los servicios de televisión podrá tener de manera directa o indirecta la mayor parte de la participación de la misma.

2.– Deberá acreditar documentalmente que tiene al menos dos años de andadura profesional estable. Si se trata de una empresa de nueva creación, dicho cómputo será el que corresponda a los miembros del equipo de dirección que constituyen la empresa.

Artículo 16.– Recursos económicos y concesión.

1.– El importe máximo para esta modalidad será de cincuenta y dos mil (52.000) euros.

2.– La persona solicitante presentará una sola solicitud, para acudir a cuantas ferias desee, pero la suma de las subvenciones recibidas para todas las ferias no superará en ningún caso la cantidad de dos mil doscientos cincuenta (2.250) euros.

3.– La subvención máxima que se concederá para cada feria será la establecida en el artículo 3.3.

4.– Las subvenciones se destinarán a la participación en los festivales que se enumeran a continuación:

a) Festivales de cine internacionales clasificados en la categoría «A» por la FIAPF (Federación Internacional de Productores de Cine): Berlín (Alemania), El Cairo (Egipto), Cannes (Francia), Karlovy Vary (Txekia), Locarno (Suiza), Moscú (Errusia), Mar de Plata (Argentina), Shanghai (China), Tokio (Japon), Venecia (Italia), Montreal (Canada).

b) Resto de festivales: NATPE (EE.UU.), AFM (EE.UU.), MIPTV (Francia), MIFA (Francia), Sunny Side of the Doc (Francia), Sheffield Doc/Fest (Reino Unido), MIPCOM (Francia), MIFED (Italia), IDFA (Países Bajos), Festival de Cine Internacional Cinema Jove (España), Festival Internacional de Cortometrajes de Clermont-Ferrand (Francia), Festival Internacional de Animación 3D de Siggraph (EE.UU.), Cartoon Forum (Francia), Cartoon Movie (Francia), Festival de Cine Iberoamericano de Guadalajara (México), Different 6 (Francia).

Asimismo, se analizarán las solicitudes para festivales que no se encuentren incluidos entre los enumerados anteriormente. En el caso de los festivales, no se admitirán aquellos sin un mercado dirigido a los profesionales del sector. A dichos efectos, se considerará un mercado profesional aquel espacio o evento diferenciado en el cual se impulses relaciones comerciales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las ayudas objeto de la presente Resolución están sometidas a la norma «de minimis» establecida en el Reglamento 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, L 379/5, 28-12-2006 (actualmente artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión). De acuerdo con dicha norma, el importe total concedido a una empresa concreta no podrá superar la cantidad de doscientos mil (200.000) euros en los tres ejercicios fiscales anteriores.

Por lo tanto, se deberá aportar declaración sobre las subvenciones sujetas al régimen de minimis recibidas durante los dos años anteriores y el año en curso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos,

los datos de carácter personal que con motivo de la tramitación de la presente convocatoria pasen a disposición del IVE van a ser incorporados para su tramitación a un fichero automatizado. El Fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de las ayudas promovidas por el IVE. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Directora del Instituto Vasco Etxepare, a la siguiente dirección: Calle Prim, 7 - 20006 San Sebastián.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Directora del IVE en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En San Sebastián, a 9 de julio de 2013.

La Directora del Instituto Vasco Etxepare,
MARÍA AITZPEA GOENAGA MENDIOLA.

ANEXO I

I-I.– Solicitud de subvención.

I-II.– Documentación a aportar por la persona/entidad solicitante.

I-III.– Presupuesto y justificación.

I-IV.– Declaraciones juradas. Otras ayudas, Ayudas «Minimis».

I-V.– Datos de identificación del tercero.

I-VI.– Tablas modelo para la justificación.

– Tabla para justificar dietas.
– Tabla para justificar kilometraje.

I-VII.– Declaración sustitutiva de la documentación relativa a la persona o entidad solicitante.

ANEXO I-I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITANTE					
Denominación de la persona física o jurídica					
DNI o CIF		N.º cuenta corriente	...../ ...../ ...../ ...../		
Dirección					
Código postal		Localidad			
Página web		Fax			
Tel.			Correo electrónico		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA PRIVADA					
Nombre y apellidos					
DNI					
Dirección					
Código postal		Localidad			
Tel.			Correo electrónico		
DATOS DE CONTACTO					
Nombre y apellidos					
Dirección					
Código postal		Localidad			
Tel.			Correo electrónico		
TÍTULO Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR					

En ....., a ..... de ..... de 2013.

Firma (1)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y según la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública, de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, el Instituto Vasco Etxepare le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este anexo, van a ser incorporados para su tramitación en un fichero automatizado. El Fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de las ayudas promovidas por el Instituto Vasco Etxepare. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, ante el Instituto Vasco Etxepare: Calle Prim, 7; 20006 San Sebastián.

ANEXO I-II

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA / ENTIDAD SOLICITANTE:

1.– Impreso de solicitud firmado (anexo I-I) (1).

2.– Documentación relativa a la persona/entidad.

A) Cuando se trate de personas físicas:

- ☐ Fotocopia del DNI.
- ☐ Certificado de empadronamiento.

B) Cuando se trate de personas jurídicas:

- ☐ Fotocopia del DNI del representante legal de la persona jurídica así como acreditación del poder de representación que ejerza, bien mediante copia de la escritura de apoderamiento o, en su caso, mediante certificación expedida por el órgano correspondiente.
- ☐ Fotocopia del NIF.
- ☐ Acreditación de su inscripción en los Registros Públicos correspondientes.
- ☐ Escritura de constitución y estatutos de la entidad.

C) Tanto para personas físicas como jurídicas:

- ☐ Declaración sustitutiva de la documentación exigida en los apartados A) y B) (2). Anexo I-VII.
- ☐ Certificado de estar al día con las obligaciones tributarias (3).
- ☐ Certificado de estar al día con la Seguridad Social (3).
- ☐ Acreditación de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad del Impuesto de Actividades Económicas.
- ☐ Anexo I-IV: declaraciones juradas, otras ayudas solicitadas y Ayudas «Minimis».

3.– Documentación relativa a la actividad.

- ☐ Memoria detallada de la/s feria/s a la/s que se va a asistir, incluyendo objetivos, calendario de ejecución, participantes…
- ☐ Anexo I-III: presupuesto.

4.– Documentación relativa a la justificación.

- ☐ Memoria descriptiva del desarrollo de la actividad y nivel de satisfacción de los objetivos descritos en la solicitud.
- ☐ Balance de gastos e ingresos (anexo I-III, rellenar la última columna).
- ☐ Relación ordenada de los comprobantes de los gastos subvencionados y facturas originales o compulsadas que acrediten el gasto efectuado para el desarrollo de la actividad. Para las dietas basta con un listado firmado por el solicitante (anexo I-VI).
- ☐ Un ejemplar de las diversas versiones lingüísticas, en soporte físico o magnético, de cada uno de los materiales generados por la actividad subvencionada.

5.– Documentación para el libramiento de pagos.

- ☐ Anexo I-V (si no se ha presentado el año 2012 o se han modificado los datos presentados).

(1) La solicitud y las declaraciones juradas las firmará la misma persona, que será el representante legal de la entidad solicitante.

(2) Cuando la documentación exigida en los apartados A) y B) se halle en poder del IVE, conforme al artículo 35.f) de la Ley 30/1993, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no será necesario volver a presentarla. Se deberá aportar declaración en la que se haga constar que dicha documentación se halla plenamente vigente y la fecha en que fueron presentados en el IVE. Tan sólo podrá utilizarse esta vía cuando no hayan transcurrido más de tres años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos. Ver anexo I-VII.

(3) Deberá ser emitida por el organismo competente con no más de tres meses de antelación a la fecha de la solicitud. No obstante el beneficiario estará obligado a presentar cuantas certificaciones sobre este extremo se le exijan durante el desarrollo de todas las fases del procedimiento. En el supuesto de que la entidad solicitante desarrolle su actividad en más de un territorio, el hecho de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias se acreditará mediante certificado expedido por el correspondiente organismo competente en todos y cada uno de los territorios en los que tenga domicilio fiscal.

ANEXO I-III

PRESUPUESTO Y JUSTIFICACIÓN

SOLICITANTE .....

Nombre y lugar de la feria	N.º de días	Gastos de alojamiento	Dietas	Gastos viaje		Otros gastos	Total gastos	Solicitud subvención Etxepare	Coste final*
				Coche					
				Tren / Avión					
Gastos en total y solicitud de subvención									
								Liquidación final	

Firma

* A rellenar justo con la justificación.

ANEXO I-IV

DECLARACIONES JURADAS. OTRAS AYUDAS, AYUDAS «MINIMIS»

Nombre y apellidos .....

con DNI .....

como representante legal de la empresa / entidad .....

CIF .....

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

☐ La persona o entidad solicitante no está sancionada administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las relativas a discriminación de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

☐ Todos los datos que figuran en esta solicitud y sus anexos, así como la documentación aportada son ciertos.

OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS CON EL MISMO FIN

☐ La persona o entidad solicitante NO HA SOLICITADO otras subvenciones con el mismo fin.

☐ La persona o entidad solicitante HA SOLICITADO las siguientes subvenciones con el mismo fin:

Organismo	Subvención solicitada	A la espera de respuesta	Subvención concedida

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE «MINIMIS»

☐ La citada persona o entidad solicitante NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de «minimis» durante los últimos tres ejercicios fiscales.

☐ La citada persona o entidad solicitante HA RECIBIDO, durante los tres últimos ejercicios las siguientes subvenciones sujetas al régimen de «minimis» por un importe total de ..... euros, con el siguiente desglose.

Año	Organismo	Estado tramitación*	Importe
		TOTAL	

En ....., a ..... de ..... de 2013.

Firma del representante legal de la persona jurídica:

* S = Solicitado; C = Concedido; P =Pagado

ANEXO I-V

ALTA DE DATOS / TERCERO INTERESADO

A	DATOS IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO

DNI/CIF .....

Dos apellidos y nombre / Razón Social .....

.....

Domicilio .....

Código postal ..... Población .....

Provincia ..... País .....

B	DATOS BANCARIOS

Banco ☐☐☐☐ ..... Agencia ☐☐☐☐ .....

DC ☐☐ C/ Corriente ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Titular .....

NOTA: el titular de la cuenta bancaria tiene que ser el mismo que el tercero interesado.

C	Conforme banco
	Sello y firma

D	Conforme tercero
	Sello y firma

E	V.º B.º del Instituto Vasco Etxepare
	Sello y firma autorizada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y según la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de datos de Carácter Personal de Titularidad Pública, de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, el Instituto Vasco Etxepare le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este anexo, van a ser incorporados para su tramitación en un fichero automatizado. El Fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de las ayudas promovidas por el Instituto Vasco Etxepare. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, ante el Instituto Vasco Etxepare: Calle Prim, 7; 20006 San Sebastián.

ANEXO I-VI

TABLA PARA JUSTIFICAR DIETAS

DIETAS (1)				
Nombre y apellidos	N.º de DNI	N.º de días / fechas	Dieta	Total
			TOTAL	
(1) A entregar con la justificación. Máximo 42 euros al día en España y 63 euros en el extranjero.				
En ....., a ..... de ..... de 2013. Firma de la persona física solicitante o representante legal de la persona jurídica:				

TABLA PARA JUSTIFICAR EL KILOMETRAJE

KILOMETRAJE				
Feria o mercado	Fecha	Trayecto (1)	N.º de km	Total
			TOTAL	

(1) Se considera punto de partida la sede social o el establecimiento de la persona física o jurídica.

En ....., a ..... de ..... de 2013.

Firma del representante legal de la persona jurídica:

ANEXO I-VII

DECLARACIÓN SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE
Yo, ..., en nombre propio, o como representante legal de la entidad ...., Declaro: Que la documentación relativa a la Identificación de la entidad solicitante (apartados A y B, anexo I-I) se halla en poder del Instituto Vasco Etxepare. Dicha documentación fue presentada con fecha de ..... en la convocatoria de subvenciones para .....
En ....., a ..... de ..... de 2013. Firma del representante legal de la persona jurídica: